

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	No. 206
Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Carolina Buitrago Mejía
Demandado	Albeiro Buitrago Cardona
Radicado	05756 40 89 001 2021 00321 00
Asunto	Requiere parte demandante

Mediante oficio N° 180 del 29 de abril hogaño, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad informa que la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-1257 no ha sido inscrita ante la falta de pago de los derechos de registro por parte de la actora.

A este respecto y comoquiera en el presente proceso se pretende la división por venta del inmueble previamente enunciado, se requiere a la parte actora para que proceda a gestionar la inscripción de la cautela ordenada desde el auto admisorio de la demanda, pues de decretarse la venta del inmueble, es indispensable que se encuentre registrada la medida para ordenar el correspondiente secuestro, conforme lo estipulado en el artículo 411 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 059 fijado el día 02 del mes de junio del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario